

**Modifica la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros
con el fin de garantizar el Derecho a la Seguridad
y una distribución justa de los recursos policiales**

1. Fundamentación

El pasado mes de mayo se anunciaron los resultados de la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (en adelante como ENUSC), correspondientes a los datos obtenidos del año 2018, los más recientes a la fecha. Allí se dio cuenta de una baja estadísticamente relevante -la primera en 6 años- de la tasa de victimización de hogares de un 28% a un 25,4%, lo equivale aproximadamente a que 130 mil hogares habrían dejado de tener víctimas de delitos de alta connotación social en comparación con el año 2017. Esta, con razón, fue una noticia acogida y celebrada tanto por la opinión pública como por el Gobierno.

Con todo, la ENUSC no muestra una distribución desagregada por comuna de la disminución de la tasa de victimización de hogares. En otras palabras, la ENUSC no indica qué hogares en particular fueron aquellos que se vieron beneficiados por la disminución de la victimización. Aquella es una cuestión particularmente relevante, toda vez que, conforme a datos del Ministerio de Desarrollo Social y cifras de la plataforma STOP de Carabineros de 2017 y 2018 que fueron recopilados por la ONG Laboratorio de Seguridad, las comunas donde los delitos violentos han disminuido de manera más marcada son Vitacura (29%), La Reina (27%), Las Condes (20%) y Lo Barnechea (17%). Al mismo tiempo, comunas como Renca y Quinta normal sufrieron un aumento de la cantidad de delitos en proporciones similares, con un 21% y un 20% respectivamente¹.

La comparación mencionada es de una alta relevancia a la hora de apreciar las políticas públicas nacionales de seguridad ciudadana, ya que si se tiene en cuenta la pobreza multidimensional, las comunas que cuentan con un índice por sobre la media -exceptuando a Peñalolén y Huechuraba-, la ocurrencia de delitos violentos aumentó en un 14%. Al mismo tiempo, nuevamente, en aquellas comunas con un índice de pobreza multidimensional bajo la media, en promedio los delitos violentos disminuyeron en un 16,5% promedio². Esto muestra que una reducción promedio nacional de la tasa de victimización de hogares esconde *cómo se distribuye* ese aumento de seguridad entre la ciudadanía.

Existen distintas razones que pueden explicar el hecho de que el aumento de la seguridad ciudadana se distribuya tan inequitativamente. En primer lugar, las comunas con un presupuesto superior tienen la posibilidad de invertir de manera más fuerte en seguridad privada. De hecho, en Chile hubo un aumento de 211% de personal dedicado al trabajo de seguridad del 2014 al 2017 así como una alta expansión del mercado de la seguridad privada³. La distribución de estos recursos se realiza conforme a los criterios del mercado: a quienes pueden pagar, más y mejor seguridad.

En segundo lugar, que conforme a datos de la Secretaría General de Carabineros para el segundo semestre del 2018, el panorama de la distribución de recursos humanos de Carabineros de Chile por comuna también presenta inequidades que no son tolerables en un Estado democrático de Derecho. Así, Vitacura cuenta con 1 carabinero por cada 520

GAMARA DE DIPUTADOS
ABOGADO OFICINA DE PARTES
5 SEP 2019
16:59
H.F.S.

¹ <http://labseguridad.org/quienes/>

² https://www.chile21.cl/wp-content/uploads/2019/05/Ch21_ENUSC-SEGURIDAD-Y-DESIGUALDAD_AL-GRANO.pdf

³ <http://labseguridad.org/reportesp/>

habitantes, Las Condes con 1 por cada 570 y Lo Barnechea con 1 cada 635; al mismo tiempo, Renca tiene solamente 1 carabinero cada 999 habitantes, Cerro Navia 1 cada 1230 y Macul 1 cada 866⁴.

Esta distribución de los recursos humanos de Carabineros de Chile resulta cuestionable. El Derecho a la Seguridad de todas las personas, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que emana del derecho a la vida, la libertad y a la integridad psíquica y física que reconoce la Constitución Política de la República, debe ser entendido como uno que garantice, en la misma medida para cada persona⁵, un disfrute libre del espacio público y de la tranquilidad de la vida privada. En otras palabras, el Estado tiene el deber de ofrecer servicios de seguridad de una manera equitativa, que reconozca la igual dignidad de todas y todos los ciudadanos.

Este deber implica que la distribución de recursos policiales -humanos y materiales- de Carabineros de Chile debe hacerse con criterios que aseguren una distribución comunal que tenga en cuenta especialmente la cantidad de habitantes de cada comuna y el número de delitos de alta connotación social. Lo contrario, es decir, una distribución como la que exhibe Carabineros actualmente, en la que comunas con un mayor gasto de seguridad, con menores índices de pobreza multidimensional y con una disminución de actividad delictual cuentan con los mayores recursos, es incompatible con la garantía que el Estado le debe a cada una y uno de sus ciudadanos.

2. Contenido del Proyecto

El proyecto que presentamos ante esta Corporación consta de dos artículos. La propuesta introduce un nuevo inciso al artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile. La ley Orgánica establece que la distribución “del personal y de los medios asociados al establecimiento de servicios policiales” debe ser informada “en forma global” y una vez al semestre, al Ministerio del Interior. Además, establece que Carabineros de Chile puede establecer “los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas”, sin especificar bajo qué criterios dicha distribución debe realizarse.

Es por esta razón que el presente Proyecto de Ley propone establecer criterios de rango constitucional, fijados en la Ley Orgánica de Carabineros y que orienten -de modo preferente- la definición de la política de distribución de los servicios policiales de Carabineros de Chile. Se proponen, para ello, la cantidad de delitos de alta connotación social, la cantidad de habitantes de cada comuna y los índices de pobreza comunal estimados por el Ministerio de Desarrollo Social.

3. Proyecto de Ley

El *objeto del proyecto de ley* es establecer criterios objetivos para asegurar una distribución justa de los recursos policiales, que permitan garantizar el Derecho a la Seguridad de todos y todas. El proyecto consta del siguiente

⁴ Según consta en Ordinario N° 1833, del 22 de enero de 2019, mediante el cual Carabineros de Chile da cumplimiento a la obligación de informar de conformidad a la Glosa N° 9 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, Programa 01, Capítulo 31, Partida 05, del segundo semestre de 2018. Véase en <https://www.senado.cl/site/presupuesto/2018/cumplimiento/Glosas%202018/cuarta%20subcomision/05%20Interior/1883%20Interior.pdf>

⁵ Si, como ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desigualdad en general afecta la seguridad de las personas, con mayor razón una distribución injusta de los recursos policiales la afectará. Véase <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>, p. 102.

Artículo único

Agrega al artículo 3 de la ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, un nuevo inciso tercero, pasando el cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

“Con todo, la distribución de los recursos y el personal policial por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante en relación a la cantidad de habitantes por comuna, así como también los índices de pobreza comunal estimados por el Ministerio de Desarrollo Social, entre otros criterios pertinentes. La distribución por comuna y los criterios utilizados para ella deberán ser informados semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.”

81

① Maite Orsini Pascal
Diputada

② Giorgio Jackson Drago
Diputado

③ Sofía Cid V.
30

④ AUTH

⑤ Leiva, R.

⑥ Calisto
20

⑦ NÚÑEZ, Daniel

⑧ OSSANDÓN, X.
101